ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No: CD 1032-2024

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	NECESIDAD	X	1
2	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X	1
3	OTROS		

I. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno nacional mediante la ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, fue creada por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander, como una entidad pública descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de prestar sus servicios de primero nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social.

Así mismo, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HRSO adoptó el Acuerdo No. 016 del 12 de octubre de 2023 - Estatuto de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 0168 de fecha 29 de abril de 2024, el cual rige la actividad contractual de la entidad.

En ese orden de ideas, los contratos cuyo valor sea inferior o igual a 150 SMMLV, se constituyen de mínima cuantía, pero no obstante lo anterior el parágrafo del articulo 27 ibídem define que ante la concurrencia de las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, deberá aplicarse el procedimiento de contratación directa en desarrollo del principio de economía en el trámite del proceso de contratación y dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a las modalidades de selección.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las diferentes obligaciones administrativas inherentes al funcionamiento de la ESE HRSO, es necesario celebrar contrato suministro de combustible para los vehículos oficiales de la ese hospital regional sur oriental.

Finalmente, cabe precisar que la viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados

para el manejo presupuestal en el cual se señala que con cargo al rubro de remuneración de servicios técnicos se imputa el pago de servicios calificados a personas naturales o jurídicas que prestan para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos con el personal de planta o que requieren de conocimientos especializados, de conformidad con el régimen contractual vigente. Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el plan de inversión, adquisición y compras del presupuesto de la ESE HRSO.

Mediante oficio radicado de fecha 29 de noviembre de 2024, el Dr. Franklyn Omar Cañas Mendoza Subgerente de la ESE HRSO presenta Necesidad de suministro de combustible para vehículos oficiales de la ESE Hospital Regional Sur Oriental, para la vigencia 2024.

II. OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el estatuto de contratación artículo 23 del Acuerdo 016 de 12 de octubre de 2023, y el manual de contratación que se adoptó con la resolución No. 00168 del 29 de abril de 2024, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es de ONCE MILLONES QUINIENTOS DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000), de acuerdo conlos históricos de la E.S.E HRSO.

El pago se realizará en dos pagos, por valor hasta de ven ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000), después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:
Presentación del informe de actividades y/o facturas
Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)
Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.
El contratista debe comprometerse a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar, en su defecto, autorizará a la entidad a hacer las deducciones de ley.

V. PAGO ANTICIPADO

No aplica.

VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE

No aplica.

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 002046 de fecha 12 de diciembre de 2024, con cargo a los rubros: No. 03A-2.4.5.01.03.01, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, vigencia fiscal 2024.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento.

IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el valor de este, y su forma de pago, se considera que no existe riesgo que tenga potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.
X. GARANTIAS
En virtud de lo dispuesto en el artículo 99 del Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2023- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, la entidad se reserva el derecho de exigir la garantía a cargo delcontratista, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.
XI. SUPERVISIÓN
Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al subdirectora científica de la E.S.E HRSO o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.
XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES
Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.
CONCLUSION
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.